DECRETO No. 1294 --- 15 MAY 2025

"Por medio del cual se efectúa un encargo interinstitucional"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDDIAS

En ejercicio de las competencias que le fueron delegadas mediante el Decreto 013 del 02 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1144 del 24 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que [l]*a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación la desconcentración de funciones*.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias -en lo sucesivo ESE HLCI- es una entidad descentralizada del nivel distrital, creada mediante el Decreto con fuerza de acuerdo No. 0421 del 29 de junio de 2001, expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena, en virtud de las facultades dadas por el Concejo Distrital a través del Acuerdo No. 008 del 13 de marzo del 2001, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS e integrante del sistema general de seguridad social, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993.

Que mediante Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HLCI por el termino de un año. Que la medida en mención fue prorrogada por las resoluciones No. 2022420000002275-6 del 18 de mayo del 2022, (hasta el 18 de mayo de 2023); 118 del 17 de mayo de 2023 (hasta el 17 de mayo de 2024); y, 151 del 16 de mayo de 2024 (hasta el 17 de mayo de 2025).

Que mediante la Resolución No. 20250000003784-6 del 13 de mayo de 2025, la Superintendencia Nacional de Salud decidió levantar la medida de intervención forzosa administrativa que recaía sobre la ESE HLCI a partir del 17 de mayo de 2025, disponiendo hacer entrega de dicha entidad a la administración distrital.

Que en la referida resolución se señaló que el interventor saliente seguirá administrando la ESE HLCI *hasta que el nuevo representante legal se posesione debidamente.*

Que el levantamiento de la medida de intervención supone la cesación de las funciones del agente interventor, y por ende una falta -en este caso absoluta dado que no hay un representante legal nombrado en titularidad-, que debe ser provista para evitar afectaciones en cuanto a la prestación del servicio público esencial de salud.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública -en lo sucesivo DAFP-, a través del concepto jurídico 20216000044951 del 09 de febrero de 2021, expuso lo siguiente, sobre la designación del Gerente encargado:

DECRETO No. 1294 ---- 15 MAY 2025

"Por medio del cual se efectúa un encargo interinstitucional"

Así, en criterio de esta Dirección Jurídica, al presentarse una falta absoluta del Gerente o Director de una Empresa Social del Estado, con el objetivo de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa, el Alcalde como nominador, podrá, designar en forma temporal mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra entidad de la Administración municipal, mientras se nombra el titular cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en la ley para dicha designación.

Que, para el ejercicio de los empleos de Director de Hospital (Código 065) y de Gerente de Empresa Social del Estado (código 085) de carácter departamental o municipal que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, los artículos 22.3 y 22.3.1 del Decreto-ley 785 del 2005 establecen los requisitos que se deben exigir para los de primer nivel de atención:

"22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud."

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 del 2015 determina que los empleados públicos podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la citada norma, en su artículo 2.2.5.5.45, establece que: [h]*ay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular. El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo.*

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública –en lo sucesivo DAFP-, mediante concepto No. 20226000190061 del 23 de mayo de 2022, dispuso que la figura de los encargos interinstitucionales podrá ser aplicable en el orden territorial, siempre y cuando la facultad nominadora de las dos entidades recaiga en un mismo servidor.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 0421 del 2001, disponen en cabeza del jefe de la respectiva entidad territorial, el nombramiento del Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, como lo es la ESE HLCI. Para el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el jefe de la administración es el alcalde mayor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314[1] de la Constitución Política y 84 de la Ley 136 de 1994.

[1] Disposición modificada por el artículo 3 del Acto Legislativo 02 de 2002.

DECRETO No. 1294---- 15 MAY 2025

"Por medio del cual se efectúa un encargo interinstitucional"

Que de acuerdo con los artículos 315.3 constitucional y 91[2] (numeral 2 del literal b), son atribuciones del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, entre ellos, el empleo Jefe de Oficina asesora de Planeación código 115 grado 55 en el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS en la planta de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Que la señora SABRINA VANLEENDEN GRANADOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.082.874.197, desempeña el cargo de Jefe de Oficina asesora de Planeación código 115 grado 55 en el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS en la planta de la Alcaldía Mayor de Cartagena, cumple con los requisitos legales y reglamentarios para desempeñar el empleo de Gerente Empresa Social del Estado, Código 085, Grado 28, de la planta de personal de la ESE HLCI.

Que teniendo en cuenta que en el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias concurre la competencia nominadora respecto de los empleos de Gerente Empresa Social del Estado Código 085 Grado 28 de la planta de personal de la ESE HLCI, y de Jefe de Oficina asesora de Planeación código 115 grado 55, es procedente efectuar un encargo institucional para proveer la falta que se genera con el levantamiento de la intervención a dicha entidad descentralizada.

Que la servidora Vanleenden Granados será encargado en el referido empleo, sin separarse de las funciones del que es titular.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015, la señora Vanleenden Granados tendrá derecho a percibir la diferencia salarial entre uno y otro empleo público, la cual se pagará con cargo al presupuesto de la ESE HLCI.

Que, mediante Decreto No. 0013 del 02 de enero del 2024, modificado por el Decreto 1144 del 04 de abril de 2025, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó la facultad para efectuar encargos interinstitucionales en el empleo público denominado Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 asignado a la Secretaria General. Actualmente esta delegación se encuentra vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la señora **SABRINA VANLEENDEN GRANADOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.874.197, y quien desempeña en titularidad el cargo de Jefe de Oficina asesora de Planeación código 115 grado 55, para asumir totalmente las funciones del empleo Gerente Empresa Social del Estado Código 085 Grado 28 de la planta

[2] Disposición modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

DECRETO No. 1294---

"Por medio del cual se efectúa un encargo interinstitucional"

de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, sin separarse de las funciones propias de su empleo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Que la señora Vanleenden Granados tomará posesión una vez se materialice el levantamiento de la medida de intervención forzosa, circunstancia que ocurrirá a partir del 17 de mayo de 2025, tal como se dispuso en el artículo primero de la Resolución No. 20250000003784-6 del 13 de mayo de 2025, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015, la señora Vanleenden Granados tendrá derecho a percibir la diferencia salarial entre uno y otro empleo público, la cual se pagará con cargo al presupuesto de la empresa social del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El encargo que trata el artículo anterior se extenderá hasta que el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias provea definitivamente, y conforme a la ley, el empleo público de Gerente Empresa Social del Estado Código 085 Grado 28 de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente acto administrativo a la señora Valeenden Granados, a la Superintendencia Nacional de Salud y al Agente Especial Interventor de la empresa social del Estad; y publíquese en la gaceta virtual distrital, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de la comunicación a la servidora encargada.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los 15 MAY 2025

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo.	Yira Morales Castro	Directora Administrativa de Talento Humano	
Revisó	Gustavo Alfonso Marrugo Lozada	Asesor externo – Secretaría General	
Revisó	Carlos Mairo Ospino Elajiek	Profesional universitario C-219 G-33	
Proyectó	Miguel Ángel Tajan De Ávila	Asesor externo DATH	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			